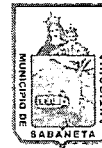


**RESOLUCIÓN No. 1721**  
**FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 1 de 5**



**"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL AÑO 2019"**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Resolución 0009067 de marzo 17 de 2010, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 016546 expedida por el Ministerio de Educación del 08 de octubre de 2018 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Municipio de Sabaneta previo cumplimiento de los requisitos de ley y habiendo realizado las diligencias pertinentes ante el Ministerio de Educación y la Gobernación de Antioquia, recibe la certificación para la administración de la educación, mediante Resolución No. 0009067 del 17 de marzo de 2010, expedida por el departamento de Antioquia, ejerciendo competencias en el sector educativo, de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001.
2. Mediante Decreto Municipal N° 116 y 117 del 29 de abril de 2010, el Municipio de Sabaneta adoptó e incorporó, respectivamente la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción del Municipio de Sabaneta, con cargo a los recursos del Sistema General de participaciones.
3. Le corresponde la Municipio de Sabaneta dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001.
4. El Ministerio de Educación Nacional fijó mediante Resolución Nacional N° 016545 expedida por el Ministerio de Educación del 8 de octubre de 2018, "el Cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".
5. El proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre. El cronograma para que se proceda a realizar los traslados ordinarios de los educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.
6. La presente convocatoria está condicionada a las disposiciones contempladas en la ley 776 de 2002, decreto 1075 de 2015, capítulo 2, sección 2, subsecciones 1 y 2 y circular 75 de 2015 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del alcalde o un funcionario autorizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**RESOLUCIÓN No. 1721**  
**FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 2 de 5**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Municipio de Sabaneta con derechos de carrera para la vigencia 2019, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 016546 del 08 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Sabaneta, que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado durante lo que resta del presente año 2018 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	16 de octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	17 de octubre 2018
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2018
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de octubre al 09 de noviembre de 2018
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación	Del 01 al 07 de noviembre de 2018
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	19 de octubre al 23 de noviembre de 2018
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 01 al 11 de diciembre de 2018
Expedición de los Actos Administrativos de Traslado, cuando son de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 12 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 11 de enero de 2019

**ARTICULO TERCERO:** Requisitos para la solicitud de traslado de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Sabaneta.

**RESOLUCIÓN No. 1721**  
**FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 3 de 5**



1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará a través del SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), o radicarlo en el archivo central de la Alcaldía del Municipio de Sabaneta primer piso ubicada en la carrera 45 No. 71 Sur 24. Del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2018

2. Lapso mínimo de tres (03) años de permanencia en la institución Educativa en la cual se encuentra prestando el servicio educativo como docente o directivo docente. Se tendrá en cuenta la fecha del último traslado o reubicación del docente o directivo docente.

3. Para traslados y permutas dentro del mismo Ente Territorial (Sabaneta), los solicitantes, deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y área de nombramiento.

4. Cuando se trate de permuta o traslado entre entes territoriales diferentes, conforme con lo establece el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001, las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal como tampoco procederá si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.

6. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2018, debe ser igual o superior al 90%

7. No haber sido trasladado a otra institución educativa por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro de la institución educativa, conforme con lo establece el Decreto 1075 de 2015.

8. Cuando se trate de permuta o traslado con otro ente territorial, deberá presentar con los soportes, documento expedido por la entidad territorial, al que actualmente se encuentra adscrito, donde manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo.

9. De no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Criterios para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta de cargos del Municipio de Sabaneta para el año 2019.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se tendrán en cuenta los criterios relacionados a continuación con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y mérito, para otorgar las plazas solicitadas se asignará una calificación en puntos a cada uno de ellos:

1. Obtención de reconocimiento, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación y/o Alcaldía de Sabaneta (deberá entregar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**RESOLUCIÓN No. 1721**  
**FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 4 de 5**



constancia hasta el 23 de noviembre de 2018) Este criterio tendrá una asignación de hasta sesenta (60) puntos. Por cada reconocimiento se asignarán diez (10) puntos.

2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando el servicio Docente o Directivo Docente adscrito a la Secretaría de Educación de Sabaneta, no inferior a tres (3) años. La calificación será distribuida así: Entre 3 y 5 años, cinco (05) puntos; entre 6 y 10 años, diez (10) puntos y si lleva 11 años o más quince (15) puntos.

3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razón de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley (debidamente comprobado con historia clínica) 10 puntos.

4. Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Sabaneta, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada.

5. Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los docentes y directivos docentes que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados.

6. El tiempo de permanencia en la institución educativa actual no aplica para solicitudes de traslados y permuta entre entes territoriales.

7. Las solicitudes de traslados y permuta por convenio interadministrativo entre Sabaneta y otros entes territoriales no se aprobará por puntajes, sino que serán estudiadas en el Comité de Traslados y estarán sujetas estrictamente a las necesidades del servicio.

8. Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el Municipio de Sabaneta, tendrá plazo para adelantar los tramites en el otro ente territorial de hasta un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del comunicado de aprobación; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá vigencia y ya no se le dará trámite.

9. Para los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Sabaneta que sean aprobados, le será asignada la plaza donde se encuentre la necesidad del servicio según el área de su desempeño e idoneidad.

**ARTICULO QUINTO:** Con el fin de garantizar el buen funcionamiento en las Instituciones Educativas del Municipio, el docente o directivo docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por su jefe inmediato (Rector) con fecha del 1 ó 7 de diciembre de 2018, únicamente al momento de la notificación del acto administrativo de traslado, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto administrativo. La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no se trámite.

**RESOLUCIÓN No. 1721**  
**FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 5 de 5**



**ARTÍCULO SEXTO:** Los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal docente del municipio de Sabaneta que hayan sido trasladados por amenaza y/o necesidad del servicio **NO** podrán solicitar traslado para la Institución Educativa donde tuvo ocurrencia el hecho.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Rector de la Institución educativa deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del inicio del calendario académico. La cual deberá contener por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación.

**ARTICULO OCTAVO:** El listado de plazas vacantes será publicado en un documento anexo al presente acto administrativo, en la fecha establecida en el cronograma, el cual se incluirá el nombre de la institución educativa, dirección, teléfono y su respectiva área.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por tratarse de un acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTAÑA URREGO**

Alcalde Municipio de Sabaneta

Proyectó: Nury Stella Montes Posada

Revisó: Carlos Alberto Toro Ramírez

Aprobó: Yuly Paola Quintero Londoño

RESOLUCIÓN No. 1721  
FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 6 de 5



VACANTES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NIVEL/ÁREA	NUMERO DE VACANTES
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Educación Religiosa	1
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	2
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática	1
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	3
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés	1
I.E. CONCEJO DE SABANETA JOSE MARIA CEBALLOS BOTERO	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	1
I.E. JOSE FELIX DE RESTREPO	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	1
I.E. MARIA AUXILIADORA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	1
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	DOCENTE	Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	1

No. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE SABANETA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



SOLICITUD DE TRASLADO DE OTRO ENTE TERRITORIAL PARA SABANETA

Para el traslado desde otro ente territorial para Sabaneta, sólo se tendrá en cuenta el punto 3 del Artículo 4° del Decreto 520 de 2010, sobre criterios para la decisión del traslado.

AL DILIGENCIAR EL FORMATO TENGAN EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Utilizar letra tipo imprenta
- Llenar toda la información solicitada.
- Anexar paz y salvo de la Institución Educativa donde laboran actualmente

DEBEN ANEXAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE PAPELERIA:

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Acto Administrativo de nombramiento
- Fotocopia del Acto administrativo del último traslado, indicando nivel y área de desempeño
- Fotocopia del Acto administrativo del último ascenso en el escalafón docente
- Certificados de tiempo de servicio indicando área de desempeño
- Títulos de formación académica
- Antecedentes disciplinarios de Procuraduría y contraloría
- Nombre, número de cédula, cargo y decreto mediante el cual fue posesionado el funcionario competente de la entidad nominadora para suscribir el respectivo convenio interadministrativo
- Carta de solicitud de traslado
- Certificado del DAS actualizado
- Formato único de hoja de vida de la función pública actualizada
- Certificado de la última nomina pagada por la entidad territorial de origen
- Certificado de las prestaciones económicas a las cuales tiene derecho en la entidad nominadora de origen

NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ RÉGIMEN: 2277 \_\_\_\_\_ 1278 \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO (S) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ BARRIO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

TITULO PREGRADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACTUAL \_\_\_\_\_ NUCLEO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

ÁREA PARA LA CUAL FUE NOMBRADO \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

ÁREA EN LA QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL (El tiempo de permanencia en la institución no debe ser inferior a 2 años): \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE DESEA SU TRASLADO (Hay que tener en cuenta el listado de vacantes publicado y reportado al MEN) \_\_\_\_\_

De acuerdo con el Decreto 520 de 2010, para la solicitud de traslado: **Criterios para la inscripción:** ... 1. Lapso mínimo de permanencia (2 años) del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico. **Criterios para la decisión del traslado:** ... 1. Orden de radicación. 2. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica. 3. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. 4. **Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley (debidamente certificada).** 5. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en los últimos tres años y no estar en vías del cumplimiento de edad del retiro forzoso.

A fin de dirimir desempates el docente deberá aportar los soportes de los criterios anteriores.

**Nota: si no cumple con toda la documentación antes referida, absténgase de diligenciar este formulario.**

FIRMA Y CÉDULA

FECHA DE ENTREGA